

**NORMA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LOCALES
E INSTALACIONES ESCOLARES MUNICIPALES**
Norma número 3

Fundamento

Artículo 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 2ª, sección 2ª, Capítulo III, Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el art. 28 de la misma.

Concepto

Artículo 2.- 1) Los precios establecidos en la presente Norma se exigen por la prestación de los servicios a que da lugar la utilización autorizada de instalaciones deportivas y de locales e instalaciones escolares municipales para reuniones y actividades de tipo deportivo, cultural, educativo, sociocomunitario, político o religioso-

2) La utilización de las instalaciones escolares fuera del horario lectivo queda supeditada a su disponibilidad en función de las actividades y necesidades de los centros, a su idoneidad para el desarrollo de la actividad solicitada y a la adecuación de la actividad propuesta a lo previsto en el artículo 2.1). A estos efectos, de acuerdo con la normativa foral de aplicación, son prioritarias las actividades extraescolares organizadas por los propios centros, las actividades de asociaciones de alumnos y de padres y madres de alumnos, así como las organizadas por el Ayuntamiento de Pamplona.

En los centros educativos, con carácter general, no se autorizará la utilización con destino a actividades festivas, tales como comidas, verbenas, conciertos, ferias, mercados, etc., ni las que requieran de la utilización de las instalaciones fuera del horario laboral del personal municipal del local o instalación correspondiente, así como las que pretendan realizarse en horario de tarde durante las vacaciones escolares de verano, con excepción de aquellas para las que exista disponibilidad del personal y se abone un suplemento al precio público de utilización, de acuerdo con el Anexo de tarifas. El referido horario laboral será el que esté vigente durante el año en curso de acuerdo con el calendario aprobado por el órgano competente.

Tampoco se autorizarán las actividades que resulten ofensivas contra personas o colectivos de víctimas de actos terroristas o de violencia de género, o que desprecien los derechos humanos.

3) Los usos no previstos podrán autorizarse de manera excepcional y justificada, cuando la actividad a desarrollar se considere oída por la Comisión de Asuntos Ciudadanos de interés municipal.

4) Será obligación de la persona o entidad autorizada llevar a cabo el uso en las condiciones impuestas por la normativa vigente. Cuando la utilización pueda llevar aparejados daños o deterioro de las instalaciones y locales, el obligado al pago del precio público deberá, además, proceder a la restitución o reparación precisa, de forma que las instalaciones y locales queden en el mismo estado que tuvieron antes de su utilización, o reintegrar el coste total de los gastos que por el mismo motivo tenga que realizar el Ayuntamiento.

Las personas físicas y/o las entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y legales según su naturaleza, y/o aportar la documentación preceptiva a requerimiento del Ayuntamiento.

5) En todo caso, las condiciones de la cesión se concretarán en la autorización aprobada por el órgano municipal correspondiente, pudiendo regularse en la citada autorización la obligación por parte de la persona solicitante de constituir una garantía suficiente que pueda responder de la posible destrucción o deterioro de las instalaciones cedidas. La devolución del depósito o su aplicación a las responsabilidades asumidas requerirá informe previo sobre el estado en que hayan quedado las instalaciones y locales objeto de utilización.

Obligación de pago

Artículo 3.- 1) Estarán obligadas al pago las personas o entidades a las que el Ayuntamiento autorice la utilización de las instalaciones y locales.

2) No se exigirán precios públicos cuando la persona o entidad solicitante justifique que concurre alguno de los siguientes supuestos:

a) En el caso de utilización para la actividad escolar y deportiva habitual promovida por las APYMAS del correspondiente centro, dentro de sus fines y actividades específicas, o por el Ayuntamiento, incluido el caso en que, excepcionalmente, se permita la utilización del patio de un centro diferente.

b) Por la utilización de locales e instalaciones escolares, llevada a cabo por Fundaciones y Asociaciones entre cuyos fines estatutarios figure la defensa y promoción de los intereses de las familias que reciban a personas en acogimiento, de las personas acogidas o de las víctimas de actos de terrorismo o violencia de género, o la defensa y promoción de los Derechos Humanos, y entre éstos, el de la igualdad entre mujeres y hombres.

c) Por la utilización de locales o instalaciones a cargo del Gobierno de Navarra, cuando la actividad a desarrollar se considere de interés por el órgano municipal competente.

d) Por la utilización de locales o instalaciones que lleven a cabo otras entidades, en el marco de algún convenio, contrato, u otro tipo de acuerdo o resolución del órgano municipal competente donde quede justificado el interés municipal en aras de una eficaz promoción educativa, socio-cultural o deportiva en Pamplona.

3) No obstante, se exigirán precios públicos en los supuestos previstos en el apartado 2) de este artículo cuando la persona o entidad solicitante no comunique la suspensión de la actividad autorizada, en su caso, y, por tanto, la renuncia a la cesión, en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha prevista de inicio.

Normas de gestión y recaudación

Artículo 4.- 1) El precio público por el uso de locales e instalaciones escolares deberá ser satisfecho conforme se indique en la notificación de la cesión de uso de las instalaciones.

2) De acuerdo con la normativa municipal vigente, en el caso de usos de locales e instalaciones escolares, las solicitudes de utilización deberán presentarse con un mínimo de 7 días de antelación a las fechas previstas para el uso de esos locales e instalaciones, pudiendo ser motivo suficiente para denegar el uso que la solicitud de utilización se presente sin la antelación mínima prevista.

El precio público deberá ser satisfecho en la Tesorería Municipal una vez que el Ayuntamiento autorice expresamente el uso y con carácter previo a éste. La Tesorería Municipal expedirá el documento justificativo del pago que deberá presentarse al responsable del local o instalación correspondiente como requisito para permitir la utilización autorizada.

3) En el caso de que las personas cesionarias de los espacios vayan a cobrar entradas en los supuestos de asistencia de espectadores, o cuotas para los asistentes de las actividades organizadas, deberán solicitar autorización expresa para las cantidades que vayan a cobrarse y justificar que dichas cantidades van a destinarse únicamente a cubrir los costes de las actividades autorizadas.

Tarifas

Artículo 5.- Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el Anexo de la presente Norma y llevarán incluida, en su caso, la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 6. No procederá la devolución de los precios abonados en aplicación de esta Norma cuando se solicite después de iniciado el correspondiente periodo de utilización.

ANEXO DE TARIFAS

LOCALES E INSTALACIONES ESCOLARES (INCLUIDA LA ESCUELA DE MÚSICA JOAQUÍN MAYA)

I. Aula y Sala de usos múltiples:	
- Por cada hora de uso	4,54 euros
II. Salón de actos:	
- Por hora de utilización	20,45 euros
- Por hora de utilización del salón de actos con piano y/o elementos técnicos.	25,50 euros
III.1. Instalaciones deportivas escolares:	
III.1.1. Pista Polideportiva Exterior:	
-Uso 1ª hora con vestuarios incluidos	14,79 euros
- Uso 2ª hora y siguientes o 1ª hora sin vestuarios	3,26 euros
- Uso actividades educativas o culturales (diario)	74,36 euros
- Por cada día de montaje/desmontaje	74,36 euros
III.1.2. Gimnasio:	
- Uso deportivo 1ª hora con vestuarios incluidos, en todos los centros escolares	23,92 euros
- Uso deportivo 2ª hora y siguientes con vestuarios incluidos, en todos los centros escolares	7,91 euros
- Uso actividades educativas o culturales (diario)	85,73 euros
- Por cada día de montaje/desmontaje	85,73 euros
IV. Aula con instrumento en Escuela de Música Joaquín Maya:	
-Uso de 1ª hora	10,61 euros
- Uso de 2ª hora y siguientes	4,54 euros
Obtendrá una reducción del 75% el alumnado de conservatorio de grado profesional o superior con matrícula en vigor.	

V. Nota común a los epígrafes I, II y III	
Si la cesión de estas instalaciones para actividades de carácter excepcional requiriese la aportación adicional de personal municipal, el correspondiente precio público se verá incrementado, por cada persona trabajadora y hora, en	22,85 euros
Obtendrán una reducción del 75% del precio las Asociaciones Ciudadanas Vecinales que no tengan fin de lucro y se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones cuando, por no existir en su barrio dotaciones públicas adecuadas, soliciten la utilización para realizar actividades autorizadas por el Ayuntamiento, siempre que el local o la instalación esté disponible.	